

1-201

*Inscripción de Candidaturas a Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa
PP – DEPARTAMENTO CABAÑAS*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las diecisiete horas y diez minutos del día treinta de enero de dos mil doce.

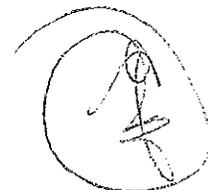
Por recibido el escrito firmado por el señor José Orlando Arévalo Pineda, en su calidad de Secretario General Nacional y Representante Legal del instituto político Partido Popular (PP), a través del cual solicita se tenga por subsanadas la prevenciones que le fueran formuladas por este Tribunal, y se inscriba la planilla de candidatos presentada por el referido instituto político para la circunscripción electoral departamental de Cabañas.

Tomando en cuenta las peticiones que se formulan, y previo a proveer la decisión que corresponda, este Tribunal estima oportuno hacer las consideraciones siguientes:

I. Mediante resolución formulada por este Tribunal, a las diecisiete horas y quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil doce, al realizar el examen de la solicitud de inscripción, de la planilla de candidatos a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, correspondiente a la circunscripción electoral departamental de Cabañas, se previno al referido instituto político, para que cumpliera con un requisito omitido en su solicitud, específicamente: falta el finiquito de la Corte Cuentas y la declaración jurada ante notario de no encontrarse obligada al pago de pensión alimenticia o estar solvente en el pago de la misma, por parte de la señor María Jesús López Ramírez.

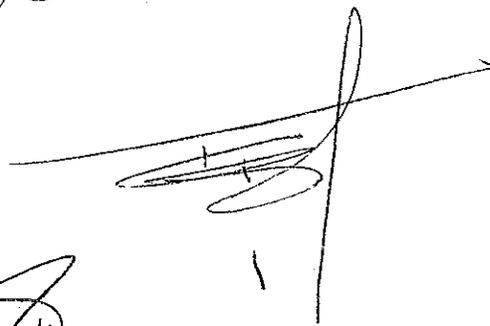
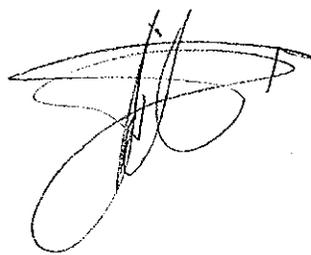
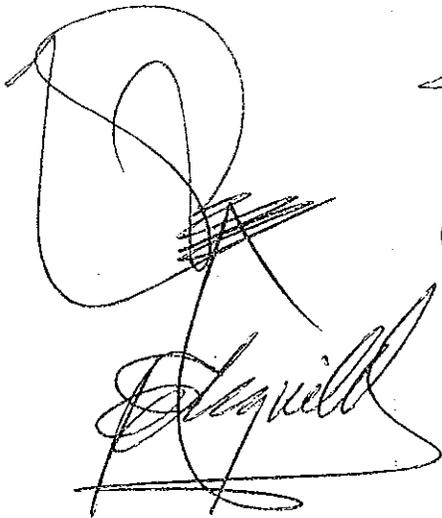
II. Al examinar el escrito de cumplimiento de prevención se observa que el representante legal del instituto político solicitante, ha evacuado la misma, presentando la documentación requerida en debida forma. Por lo que resulta procedente inscribir la planilla de candidaturas a diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa, para la circunscripción electoral departamental de Cabañas, ya que los candidatos cumplen los requisitos requeridos por la ley y que, además, no incurren en las prohibiciones e inhabilidades que establecen la Constitución y la ley.

El orden en que se presentan los ciudadanos y ciudadanas postulados es el que se detalla a continuación: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, JOSÉ INÉS DEL CID RODRÍGUEZ; Segundo, CARLOS BENJAMÍN BONILLA RUÍZ; Tercero, MARÍA CRUZ GUERRA DE VENTURA. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero: JOSÉ SANTOS



FAUSTO LAÍNEZ; Segundo: MARÍA ELVA OTERO DE NAVARRO; Tercero: MARÍA JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ.

Por tanto, con base en lo expuesto, la facultad que le otorga el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, y tomando en cuenta lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la misma Constitución; los artículos 13, 55, 56, 79 número 9), 197, 198, 199, 204, 214, 215 y 349 del Código Electoral, y el Decreto Legislativo 1015, del tres de octubre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número 200, Tomo 357, del veinticinco del mismo mes y año; este Tribunal **RESUELVE:** (a) *Téngase* por subsanada la prevención; (b) *Inscríbese* la planilla de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, para las elecciones a celebrarse el once de marzo de dos mil doce, postulados por el Partido Popular (PP) por el departamento de CABAÑAS, en el siguiente orden: **DIPUTADOS PROPIETARIOS:** Primero, JOSÉ INÉS DEL CID RODRÍGUEZ; Segundo, CARLOS BENJAMÍN BONILLA RUÍZ; Tercero, MARÍA CRUZ GUERRA DE VENTURA. **DIPUTADOS SUPLENTE:** Primero: JOSÉ SANTOS FAUSTO LAÍNEZ; Segundo: MARÍA ELVA OTERO DE NAVARRO; Tercero: MARÍA JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ; (c) *Ordénase* su incorporación en el respectivo Registro de Candidaturas; (d) *Tome nota* la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado por los peticionarios para recibir notificaciones; y (e) *Notifíquese*.



Ante mí
[Signature]
Secretaría General

